



**BMS**

**DECLARA INADMISIBLE OFERTA, RECHAZA OFERTA Y ADJUDICA LICITACIÓN PÚBLICA: “ADQUISICIÓN DE ALIMENTO PARA GANADO Y BODEGAJE, EN EL MARCO DE LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO: “TRANSFERENCIA Y FORTALECIMIENTO A CRIANCEROS DE LA REGIÓN DE ATACAMA”, IDENTIFICADA CON EL ID 4507-1-LQ21, SEGÚN SE INDICA.**

**COPIAPÓ, 01 de febrero de 2021**

## **RESOLUCIÓN EXENTA N° 007**

**VISTOS:** el DFL N° 294, de 1960, del Ministerio de Hacienda, Orgánico del Ministerio de Agricultura; la Ley N° 19.886, de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios; el decreto N° 250, de 2004, del Ministerio de Hacienda, a través del cual se aprobó el Reglamento de la citada ley N° 19.886; la ley N° 21.289, de Presupuestos del Sector Público para el año 2021; el decreto N° 67, de 1982, del Ministerio de Agricultura; el decreto N° 92, de 2018, del Ministerio de Agricultura; resolución exenta CORE N° 10, de 2020, del Consejo Regional de Atacama; la resolución exenta N° 30, de 2020, del Ministerio de Agricultura; la resolución N° 30, de 2020 del Gobierno Regional de Atacama; la resolución exenta N° 10, de 2020 de la Secretaría Regional Ministerial de Agricultura de la Región de Atacama, las resoluciones exentas N° 12 y N° 13, ambas de 2020, de la Secretaría Regional Ministerial de Agricultura de la Región de Atacama; la resolución exenta N° 03, de 2021, de la Secretaría Regional Ministerial de Agricultura de la Región de Atacama; y las resoluciones N°s 7, de 2019 y N° 16, de 2020, ambas de la Contraloría General de la República.

### **CONSIDERANDO:**

1. Que, con fecha 8 de junio de 2020, el Gobierno Regional de Atacama suscribió con la Seremi de Agricultura un convenio de Transferencia de Capital para llevar a cabo el “Programa de Transferencia y Fortalecimiento a Crianceros de la Región de Atacama”, código BIP 40020902, aprobado mediante Resolución Exenta N°30, de 2020 del Gobierno Regional de Atacama y la Resolución Exenta N°10, de 2020, de dicho origen.

2. Que a su vez el propósito del programa es aumentar el desarrollo y las capacidades productivas de los crianceros de la región, complementando mediante recursos regionales los aportes sectoriales que permitan sostener la actividad productiva en condiciones de emergencia agrícola y escasez hídrica, abordando como eje de corto plazo, entre otros, la entrega de forraje.

3. Que del mismo modo el Programa establece la ejecución de los componentes de capacitación, asistencia técnica, transferencia tecnológica y suplementación alimentaria, los cuales se definen con base en los instrumentos y metodologías que dispone el Ministerio de Agricultura.

4. Que dentro de los objetivos específicos del proyecto se consideran:



- Mejorar la oferta institucional de apoyo técnico a los crianceros del secano de la región de Atacama en condición de vulnerabilidad social y medioambiental.

5. Que, a fin de cubrir el requerimiento, mediante Resolución Exenta N° 03, de 2021, de este origen se aprobaron las bases administrativas, técnicas y sus anexos para la licitación pública denominada: "Adquisición de alimento para ganado y bodegaje, en el marco de la ejecución del proyecto: "transferencia y fortalecimiento a crianceros de la región de Atacama", autorizándose su publicación en el sistema de información de compras y contrataciones públicas.

6. Que con fecha 15 de enero del año en curso se publicó la mencionada licitación bajo el ID 4507-1-LQ21.

7. Que entre los días 15 y 20 de diciembre del año en curso estuvo disponible en el portal el foro para hacer consultas, plazo en el cual no se recibieron preguntas, a través del sistema de información.

8. Que el cierre del proceso de licitación para presentar ofertas fue el día 26 de enero de 2021, presentándose un total de tres proponentes, a saber, los siguientes:

RAZÓN SOCIAL	RUT
ASESORIAS Y GESTION EASYLIT LIMITADA (EASYLIT)	77.020.963-3
GUILLERMO FERNANDO GONZALEZ GRAY	6.671.269-9
SOCIEDAD DE INVERSIONES PARA EL DESARROLLO LIMITADA (SID)	76.369.084-9

9. Que iniciado el proceso de revisión de antecedentes se constató en primera instancia que la oferta presentada por la empresa ASESORIAS Y GESTION EASYLIT LIMITADA (EASYLIT), no presentó la garantía de seriedad de la oferta, requisito obligatorio para postular a la licitación, además en los anexos que acompañó no da cuenta de que la información presentada sea consistente con la naturaleza de la licitación en cuestión. De acuerdo a lo antes señalado la oferta fue desestimada en la apertura del proceso.

10. Que las ofertas de GUILLERMO FERNANDO GONZALEZ GRAY y SOCIEDAD DE INVERSIONES PARA EL DESARROLLO LIMITADA (SID), cumplieron con presentar en tiempo y forma la garantía de seriedad de la oferta, así como los anexos administrativos previstos para la licitación, motivo por lo que ambas propuestas avanzaron a la evaluación de ofertas, según consta en el acto de apertura de la licitación de fecha 26 de enero 2021, el que se encuentra disponible en el sistema de información, [www.mercadopublico.cl](http://www.mercadopublico.cl).

11. Que revisadas las propuestas técnicas y económicas se ha evidenciado que la oferta de la empresa SOCIEDAD DE INVERSIONES PARA EL DESARROLLO LIMITADA (SID), indicó en su Anexo N° 2, como valor neto, sin I.V.A. la suma de \$297.813.293, monto consistente con el indicado en la ficha de postulación disponible en el portal, y que en ambos casos el valor es neto, por lo tanto, al aplicar el impuesto, la suma asciende a \$354.397.819 (trescientos cincuenta y cuatro millones trescientos noventa y siete mil ochocientos diecinueve pesos), valor con I.V.A. incluido, lo que supera el máximo disponible para la licitación en cuestión, según lo previsto en el numeral 3 de las bases técnicas. Con lo anterior la comisión evaluadora recomendó el rechazo de dicha propuesta por no





12. Que con todo sólo es posible evaluar la propuesta de don GUILLERMO FERNANDO GONZALEZ GRAY, quien cumple con los requisitos de admisibilidad, técnicos y económicos.

13. Que los criterios para evaluar las ofertas fueron establecidos en los numerales 8.2 y 8.3 de las bases administrativas de licitación, siendo estos los siguientes:

Criterio de Evaluación	Porcentaje
1.- Precio	50%
2.- Plazo de disposición de alimento a partir de la suscripción del contrato	35%
3.-Inclusión laboral y/o género	10%
4.- Cumplimiento de Requisitos Formales	5%
Total	100%

14. Que aplicado cada uno de los criterios de evaluación y su metodología de cálculo, el resultado obtenido para la única oferta en evaluación fue el siguiente:

PROVEEDOR	RUT	PRECIO (50%)			Plazo de disposición del alimento a partir de la suscripción del contrato (35%)		INCLUSIÓN LABORAL Y/O GÉNERO (10%)	CUMPLIMIENTO DE REQUISITOS FORMALES (5%)	TOTAL
		Monto sin I.V.A. ofertado	Monto con IVA	%	Tiempo	%			
Fernando González Gray	6.671.269-9	248.570.600	295.799.014	50,0%	Un día hábil, contado desde el inicio del contrato	35,0%	0,0%	5,0%	90,0%

15. Que el análisis del cuadro de evaluación fue el siguiente:

1.- Criterio Precio (50%):

Las propuesta del Sr. Fernando Gonzalez Gray se ajusta al presupuesto disponible para la licitación y aplicada la fórmula aritmética para el cálculo del puntaje ponderado, el resultado es el siguiente, obteniendo el máximo puntaje ponderado del criterio, al ser la única oferta en evaluación:

PROVEEDOR	PRECIO SIN IVA (50%)	
FERNANDO GONZALEZ GRAY	248.570.600	50%

2.- Plazo de disposición del alimento a partir de la suscripción del contrato (35%):

Las propuesta del Sr. Fernando Gonzalez Gray indica en su Anexo N° 1, disponer el alimento en el plazo de un día hábil contado desde el inicio del contrato, y aplicada la fórmula aritmética para el cálculo del puntaje ponderado, el resultado es el siguiente, obteniendo el máximo puntaje ponderado del criterio, al ser la única oferta en evaluación:



**3. Criterio de evaluación Inclusión laboral y/o género (10%):**

El proveedor Sr. Fernando Gonzalez Gray, señala en su Anexo N° 3 cumplir con un criterio de inclusión laboral referido a trabajadores pertenecientes a pueblos indígenas/originarios, no obstante, sólo acompaña una declaración jurada singularizando a dicho trabajadores, no obstante, el medio de acreditación de dicho criterio de evaluación consiste, según lo previsto en las bases de licitación, en la presentación de los contratos de trabajo con carácter de indefinidos del personal y del documento que acredite la calidad de persona perteneciente a un pueblo indígena u originario, por lo tanto, para este criterio el proponente obtiene 0 puntos y pondera 0%.

**4.- Cumplimiento de requisitos formales (5%):**

La oferta de don Fernando Gonzalez Gray cumplió cabalmente con todas las formalidades del proceso, por lo tanto, obtiene 100 puntos y pondera 5%.

16. Que de acuerdo con lo señalado precedentemente, y a la luz del resultado final obtenido para cada uno de los criterios de evaluación, y teniendo presente además el análisis realizado por la comisión evaluadora, ésta recomendó al Secretario Regional Ministerial de Agricultura de la Región de Atacama, declarar inadmisibile la oferta de ASESORIAS Y GESTION EASYLIT LIMITADA (EASYLIT), rechazar la oferta de la empresa SOCIEDAD DE INVERSIONES PARA EL DESARROLLO LIMITADA (SID) y adjudicar la licitación pública denominada: "ADQUISICIÓN DE ALIMENTO PARA GANADO Y BODEGAJE, EN EL MARCO DE LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO: "TRANSFERENCIA Y FORTALECIMIENTO A CRIANCEROS DE LA REGIÓN DE ATACAMA", a don FERNANDO GONZALEZ GRAY, RUT: 6.671.269-9, en la suma total de \$295.799.014 (doscientos noventa y cinco millones, setecientos noventa y nueve mil catorce pesos), valor con I.V.A, según consta en acta de evaluación y proposición de adjudicación de fecha 28 de enero de 2021.

**RESUELVO:**

**1. DECLÁRESE** inadmisibile la oferta de la empresa ASESORIAS Y GESTION EASYLIT LIMITADA (EASYLIT) por no cumplir con los requisitos esenciales de la licitación, a saber, presentar la garantía de seriedad de la ofertas y anexos según bases, según se ha señalado en la parte considerativa de la presente Resolución Exenta.

**2. RECHÁCESE** la oferta de la empresa SOCIEDAD DE INVERSIONES PARA EL DESARROLLO LIMITADA (SID), por no ajustarse al presupuesto máximo disponible del proceso, según se ha señalado en la parte considerativa de la presente Resolución Exenta.

**3. ADJUDÍQUESE** la licitación pública denominada: "ADQUISICIÓN DE ALIMENTO PARA GANADO Y BODEGAJE, EN EL MARCO DE LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO: "TRANSFERENCIA Y FORTALECIMIENTO A CRIANCEROS DE LA REGIÓN DE ATACAMA", a don FERNANDO GONZALEZ GRAY, RUT: 6.671.269-9, en la suma total de \$295.799.014 (doscientos noventa y cinco millones, setecientos noventa y nueve mil catorce pesos), valor con I.V.A, incluido, según lo señalado en los párrafos precedentes y el resultado de la evaluación de las ofertas, en donde el aludido proveedor obtiene el mayor puntaje ponderado en la evaluación, equivalente al 90%.

**4. PUBLÍQUENSE** la presente resolución exenta en el Sistema de Información de Compras v Contrataciones Públicas. portal:





5. **ELABÓRESE** el contrato con el proveedor adjudicado, según lo establecido en el numeral 14 de las bases administrativas de la licitación.

**ANÓTESE Y COMUNÍQUESE**



**PATRICIO ARAYA VARGAS**  
**SECRETARIO REGIONAL MINISTERIAL DE AGRICULTURA**  
**REGIÓN DE ATACAMA**

**DISTRIBUCIÓN:**

- Departamento de Compras y Contrataciones